

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre convocatoria de ayudas económicas dirigidas a las entidades deportivas para el desarrollo y/o realización de actividades deportivas durante el año 2020. BDNS (Identif.): 519692.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519692>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Políticas para las personas, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que a las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Para optar a los módulos 1 y 2 las asociaciones deberán estar inscritas en el registro del Ayuntamiento de Mislata y tener un año de antigüedad, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata),

Para optar al módulo 3 tendrán que haber realizado al menos durante 2 años actividades populares extraordinarias, relacionadas en el apartado M.3 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante estos 2 últimos años).

En el módulo 3: "Actividades Populares", además de las relacionadas que son de interés municipal por la relevancia que han tenido durante los últimos años, se podrán proponer nuevas actividades siempre que cumplan los requisitos de deporte para todos los públicos, con un objetivo más social que deportivo y que los participantes sean aquellos que no están incluidos en circuitos o ligas regulares. La Concejalía de deportes elegirá de entre las propuestas aquellas que puedan mostrar gran interés en la población y que fomente la participación en las distintas modalidades deportivas.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Los requisitos exigidos en las bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segundo: Objeto y carácter de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el departamento municipal de deportes: Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.

Deporte Federado.

Organización de eventos deportivos extraordinarios.

Organización y colaboración en actividades de carácter popular.

Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.

Desplazamientos a competiciones oficiales.

Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Partiendo del citado objeto se diferenciarán tres módulos, a los que se puede acceder en función de las características de la entidad solicitante:

1.- Módulo 1: "Deporte Base", (jóvenes deportistas de hasta 18 años)

2.- Módulo 2: "Deporte Rendimiento" (actividades ordinarias de las entidades deportivas para deportistas mayores de 18 años.

3.- Módulo 3: "Deporte Popular" (realización de actividades extraordinarias de carácter popular.

Tercero: Bases reguladoras.

Resolución de la Alcaldía número 2233, de 27 de julio de 2020.

URL: <https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/i/27668/439/ayudas-economicas-a-las-entidades-deportivas-de-mislata-durante-el-ano-2020>

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 175.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, repartida del siguiente modo:

5.1. (Modulo 1) 130.000,00 €, que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de fomento del deporte deportistas hasta 18 años, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.2. (Modulo 2) 30.000,00 €, que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de rendimiento deportivo para deportistas mayores de 18 años, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.3. (Módulo 3) 15.000,00 €, para las actividades populares relacionadas en estas bases y que son repartidas íntegramente a las entidades que obtengan mejor puntuación en cada una de las actividades de este apartado.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmisibles y no serán tramitadas.

Sexto. Documentación.

Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la documentación que figura en la cláusula octava de las bases reguladoras de la convocatoria.

Mislata, a 27 de julio de 2020.—El alcalde, P.D., Decreto número 2311, de 31/07/2020, el concejal, Antonio Arenas Almenar.

2020/10788